



**ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN ELCHACO**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 009- ALMCH -2023

El señor Abg. Oscar Hernán De la Cruz Cahuatijo, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco, en uso de las atribuciones que le concede los artículos 9, 59 y 60, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada...”*;

Que, el literal l) del numeral 7) del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el Art. 233 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”*;

Que, el numeral 9, del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece la concepción de Delegación como: *“la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a*



la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia”;

Que, el Art. 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General...”*;

Que, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado Nro. 200-05 determina: *“La asignación de responsabilidad, la delegación de autoridad y el establecimiento de políticas conexas, ofrecen una base para el seguimiento de las actividades, objetivos, funciones operativas y requisitos regulatorios, incluyendo la responsabilidad sobre los sistemas de información y autorizaciones para efectuar cambios. La delegación de funciones o tareas debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.”*;

Que, mediante oficio Nro. GADPN-DFPRD-2022-0347, de fecha 01 de noviembre de 2022 el Ing. Rubén Patricio Rodríguez Andrade, Coordinador de Fomento Productivo del GAD Provincial de Napo notifica la transferencia económica de acuerdo al convenio por el valor de \$ 174.833,30 USD;

Que, mediante Resolución Administrativa No. 0022-A-2023, de fecha 14 de marzo del 2023, el señor alcalde resuelve: **Artículo 2.- Conformar la Comisión Técnica integrada por: Ingeniero Esteban Herneldo Zarría Alvarado – Director Administrativo Encargado, Delegado de la Máxima Autoridad quien presidirá; Mgs. Kleber Alexander Vega Fiallos – Director de Obras Pública, Titular del Área Requirente; Tecnólogo Jaime Patricio Chávez Bohórquez – Jefe de la Unidad de Talleres y Mantenimiento; como profesional afín al objeto de contratación y Tlgo. Jorge Edison Chicaiza Oña- Coordinador de Compras Públicas Encargado – para que actúe en calidad de Secretario; para que intervengan como miembros de la Comisión Técnica en la sustanciación del presente proceso de contratación, de conformidad con el Art. 58 del Reglamento General de la LOSNCP.”**;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 y 228 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 25, numeral 1, 37 numeral 4; y 166 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador. Código de la Democracia; y el artículo 59 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD; A partir del 15 de mayo de 2023 el Abogado Oscar De la Cruz asume la dignidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Chaco;

Que, el Abg. Oscar De la Cruz Alcalde, con Memorando No. GADMCH-ALMCH-2023-2656- MEM, de fecha 14 de junio de 2023 dispone a Secretaría General se elabore la Resolución



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
EL CHACO – NAPO
SECRETARÍA GENERAL**



Registro Oficial No. 493 del 26 de mayo de 1988

Administrativa para la reconfiguración de la comisión técnica del proceso de contratación pública signado con Código: SIE-CHACO-001-2023;

Que, el art. 47 del Código Orgánico Administrativo señala que “La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”.

En ejercicio de sus facultades y atribuciones determinadas en el Constitución de la República del Ecuador; en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General y demás normativas conexas y vigentes, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco;

RESUELVE:

Artículo 1.- Reconfigurar la Comisión Técnica para el proceso signado con Código: SIE- CHACO-001-2023, misma que quedará integrada por: **Doctor Gildo Manuel Velasco Alulema** – Director de Gestión Ambiental y Desarrollo Económico Local, Delegado de la Máxima Autoridad quien presidirá; **Ingeniero Nasser Paredes Sagal** – Director de Obras Pública, **Titular del Área Requirente; Tecnólogo Jaime Patricio Chávez Bohórquez** – Jefe de la Unidad de Talleres y Mantenimiento; **como profesional afín al objeto de contratación e Ingeniero Franklin Efrén Cárdenas Santana** - Analista de Compras Públicas; para que intervengan como miembros de la Comisión Técnica en la sustanciación del presente proceso de contratación, de conformidad con el Art. 18 del Reglamento General de la LOSNCP.

Artículo 2.- La presente Resolución entrará en vigencia desde la suscripción y será publicada en el portal del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco, a los catorce días del mes de junio del año dos mil veinte y tres. - **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.** -

Abg. Oscar Hernán De la Cruz Cahuatijo
ALCALDE

RAZON: Dictó y firmó electrónicamente la Resolución Administrativa que antecede, el Abg. Oscar Hernán De la Cruz Cahuatijo, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco; en la ciudad de El Chaco, Cantón El Chaco, provincia de Napo, a los 14 días del mes de junio de dos mil veinte y tres. - **Lo Certifico.**

Abg. Esther Grimanesa Gossmann Figueroa
SECRETARIA GENERAL